

ST-VCT-PARB-0069
ESTADO No. -0069
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de JUNIO de 2019.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-------------------------|-------------------|--------------------|-----------|---------------|-------------------------|---|
| CONTRATO E CONCESION | FE3-151 | CARBONES LANDAZURI | | 14-06.2019 | AUTO PARB No. 462 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 980-46-994000000345 emitida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor Asegurado de Seiscientos Mil Pesos M/Cte. (\$600.000), con vigencia desde el día 21 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2022.</p> <p>2.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2015, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018, y primero (I) de 2019, para el mineral de Carbón.</p> <p>2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</p> <p>2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, junto con sus respectivos planos de labores anexos.</p> <p>2.5. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013.</p> <p>2.6. REQUERIR a la sociedad CARBONES LANDAZURY SAS –CARBOLAND-, titular del Contrato de Concesión No. FE3-151, bajo causal de CADUCIDAD de</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago por valor de Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (\$483.876) más los intereses que se generen desde el 29 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2009 al 25 de noviembre de 2010. <p>Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2.7. REMÍTASE al Grupo de Cobro Coactivo el Concepto Técnico PARB No. 0426 del 25 de abril de 2019 junto con el presente acto administrativo, para que proceda con la actualización de las sumas adeudadas por parte del titular.</p> <p>2.8. En cuanto a la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. FE3-151, presentada con oficio radicado N° 20185500526402 del 26 de junio de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará a través del acto administrativo que corresponda.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | | |
|------------------------------------|----------------|------------------------------------|--|-------------------|----------------------------------|---|
| <p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p> | <p>0089-68</p> | <p>SOCIEDAD MINERA LA ELSY</p> | | <p>14-06-2019</p> | <p>AUTO PARB No. 463</p> | <p>PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad LA ELSY LTDA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0089-68, bajo a premio de MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar un procedimiento adecuado para medir el volumen de la producción del mineral en roca que sale de la mina en un periodo determinado y de manera independiente de la mina la Elsy. • Adquirir un Multidetector de gases de repuesto, para remplazar el Multidetector principal cuando se envíe a calibrar. • Adquirir un Equipo para el registro de gas metano de acuerdo con lo establecido en el decreto 16 del Decreto 1886 del 2015 <p>Lo anterior, de acuerdo al Informe de Visita PARB No. 049 de fecha 14/05/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad LA ELSY LTDA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0089-68, bajo a premio de MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la justificación porque esta reportando una producción por debajo del volumen aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO-; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR a la sociedad LA ELSY LTDA, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0089-68, bajo a premio de MULTA, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe de avance con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la cuneta de desagüe desde la abscisa 300 hasta el cruce con el nivel principal, toda vez que el agua corre por la mitad de la carrilera. <p>Lo anterior, de acuerdo al Informe de Visita PARB No. 049 de fecha 14/05/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO.- INFORMAR a la sociedad titular que se entiende subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB-1132 de 07/12/2018, los cuales fueron verificados por el profesional que realizó visita de fiscalización el día 09/05/2019.</p> <p>QUINTO.- PONER en conocimiento del titular minero el Informe de Visita PARB No. 049 de fecha 14/05/2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|------------------------------------|----------------|------------------------------------|--|-------------------|----------------------------------|---|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de JUNIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA